

AUTO No. -035

13 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 0099 del 19 de enero de 2018 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de septiembre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-482781-7600 en la sede de la Dirección de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial para las modalidades externado e intervención de apoyo.

Que el día 27 de septiembre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-524382-7600 el Director Regional ICBF Valle (E) traslada la documentación para trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, para la modalidad externado-media jornada.

Que mediante oficio No. S-2017-596614-0101 de fecha 31 de octubre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, los resultados de la primera verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2017, la oficina de Aseguramiento de la Calidad remitió a la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, copia del primer consolidado donde se especifican los requisitos faltantes dentro del trámite de licencia de funcionamiento.

Que mediante comunicación S-2017-687447-0101 de fecha 12 de diciembre de 2017, se remitió la reiteración al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 15 de diciembre de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento, comunicación que fue entregada efectivamente como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales vista a folio 145.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, para la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, presentada ante la sede de la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, para la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para niños, niñas y adolescentes de 6 a

Página 2 de 3



AUTO No. 035

13 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general sin definir en la sede operativa ubicada en la Calle 12 No. 24-90 en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca el presente Auto, al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 MAR 2018


JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI (100-442610)
FROM : SAC, NEW YORK (100-100000) (P)
SUBJECT: [REDACTED]

RE: [REDACTED]

NEW YORK, NEW YORK

DATE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



76-20000

Santiago de Cali

Señor

Representante Legal
INSTITUCIÓN SAN JOSÉ
Calle 12 No. 24 - 90
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-163803-
7600
Fecha: 2018-03-23 09:58:48
Enviar a: INSTITUCION SAN JOSE
No. Folios: 1

ASUNTO: Notificación personal del Auto No. 035 del 13 de Marzo de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente

De la manera más atenta, me permito citarle a la Oficina del Grupo Jurídico-ICBF-Regional Valle del Cauca, ubicado en la Avenida 2da Norte No.33AN – 45, Segundo Piso, a fin de notificarle personalmente de la Resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta citación.

De no presentarse para la notificación personal en el término fijado, se advierte que queda notificado (a) de conformidad con el artículo 67 y Ss de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de advertir, que si vencido el término indicado, no ha comparecido, se procederá a notificarlo por **aviso**, como lo prevé el Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,


SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Aprobó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora - Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi Gomez – Abogada - Grupo Jurídico

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
INSTITUCION SAN JOSE
CALLE 12 No. 24 – 90
Municipio de Santiago de Cali
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-181703-
7600
Fecha: 2018-04-05 10:59:47
Enviar a: INSTITUCION POR AVISO
No. Folios: 3

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 035 de Marzo 13 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 035 de Marzo 13 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Dos (02) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos. S-2018-163803-7600 de fecha 2018-03-23 - Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 035 de Marzo 13 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Dos (02) Folios.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control del legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: [illegible]
BY: [illegible]

TO: [illegible]
FROM: [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[Several paragraphs of illegible text, likely describing experimental results or a theoretical derivation.]

[Illegible text, possibly a conclusion or summary statement.]

[Illegible text, possibly a signature or reference.]

[Illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.]



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 035 DE MARZO 13 DE 2018

En Santiago Cali, a los 10 días del mes de Abril del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Auto No. 035 del 13 de Marzo de 2018**, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de un expediente, proferido por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificado por aviso el día 09 del mes de Abril de 2018, quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Abril de 2018, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

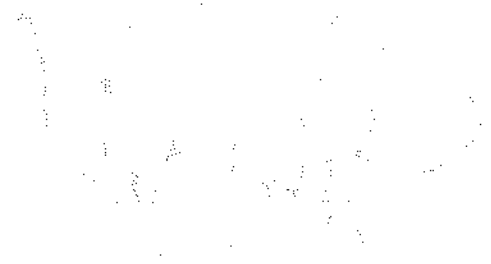
1950



REPORT ON THE PROGRESS OF WORK

PERIOD FROM 1st JANUARY TO 31st DECEMBER 1950

The work of the Committee during the year 1950 has been devoted to the study of the various aspects of the problem of the control of the atomic energy of the United Kingdom. The Committee has held a number of public hearings and has received many suggestions from the public. It has also held a number of private hearings and has received many suggestions from the scientific and technical community. The Committee has also held a number of public hearings and has received many suggestions from the public. It has also held a number of private hearings and has received many suggestions from the scientific and technical community.



Approved by the Committee on 15th December 1950

Secretary